

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de ley - **Expediente N° 24.897**, venido en revisión, por el cual se ratifica la utilidad pública dispuesta por Ley 10.618 y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en la planta urbana en la ciudad de San Salvador con destino a la construcción de un edificio escolar, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°. Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Provincial N° 10.618 que declara con ese carácter y sujetos a expropiación del bien inmueble de una superficie de 10.000 m² (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial N° 104328, Plano de Mensura N° 15.512, Partida Municipal N° 75; Matrícula 101.230; dominio de Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín en un 50% cada uno; Parcela 1, Manzana 11, Concesión 239, Planta Urbana de San Salvador. La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y linderos:

Al sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con Avenida 9 de Julio; al suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con Avenida Artigas; al noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle pública proyectada; y al noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle Juan XXIII proyectada.

ARTÍCULO 2°. El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mantiene el destino para construcción de un edificio escolar en la ciudad de San Salvador, conforme lo previsto en la Ley N° 10.618.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°. De Forma.

RAMOS – ACOSTA – CASTILLO – CASTRILLÓN- CORA – COSSO – FOLETTTO

JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS- VITOR.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 18 de mayo de 2021